

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 955

9 de agosto de 2022

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales

LEY

Para establecer la “Carta de Derechos del Migrante”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada día son más las personas que salen de su país de origen para establecerse en otro, siendo múltiples las razones que motivan esa migración y entre las principales, aquella originada por la búsqueda de mejores oportunidades de vida. Aun cuando no existe una definición jurídicamente convenida, las Naciones Unidas definen el migrante como «alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros». Ahora bien, el uso común incluye ciertos tipos de migrantes a más corto plazo, como los trabajadores agrícolas de temporada que se desplazan por períodos breves para trabajar en la siembra o la recolección de productos agrícolas.¹ Algunos migrantes, con el tiempo, logran legalizar su permanencia en el país extranjero, mientras otros, permanecen en el clandestinaje viéndose privados de un sinnúmero de derechos.

¹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (12 de junio de 2022). Pacto de Migración-Refugiados y Migrantes. *Definiciones*. <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>.

En la mayoría de los casos, existen factores de atracción y factores de presión que motivan estas migraciones. En lo que nos compete, entre los factores de atracción, podríamos mencionar las políticas y libertades habidas en Estados Unidos; en unión a la demanda de trabajo que existe en dicha nación, con mejores condiciones laborales y remuneraciones económicas no existentes en sus países de origen. Entre los factores de presión que motivan estas migraciones podríamos mencionar, la escasez de libertades políticas, la pobreza y la desigualdad social en sus respectivos países. Como cuestión de hecho, los migrantes aportan considerablemente a las economías de los países en donde residen, ya sea como trabajadores y/o consumidores. A su vez, realizan labores que ordinariamente resultan ser de difícil reclutamiento y que los locales se niegan a realizar.

Como cuestión de realidad, los migrantes deben tener derecho, sin distinción alguna, a la igual protección de las leyes, y a toda la gama de derechos que se derivan de tales protecciones. Tomando en consideración la obligación de los Estados bajo la Carta de Derecho de las Naciones Unidas y los convenios internacionales sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los migrantes, y en ánimo de promover los derechos y la dignidad de todos los migrantes que viven en Puerto Rico, se redacta la presente Carta de Derechos de los Migrantes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Mediante la presente Ley se crea la “Carta de Derechos de los
2 Migrantes”.

3 Artículo 2.- Definición de Migrante.

4 El término “migrante” en esta Carta de Derechos se refiere a toda persona que se
5 encuentra fuera de un Estado del cual es ciudadano o nacional.

6 Artículo 3.- Dignidad Humana.

1 Todo migrante tiene derecho a la dignidad, incluida su integridad física,
2 mental o moral.

3 Artículo 4.- Igual Protección de las Leyes.

4 (1) Esta Carta de Derechos aplica a todos los migrantes sin distinción alguna por
5 motivos de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ideas
6 políticas o religiosas.

7 (2) Todas las Leyes prohibirán toda discriminación y garantizarán a los migrantes
8 igual protección de las leyes contra cualquier discrimen por motivos de raza,
9 color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ideas políticas o religiosas.

10 (3) Todo migrante tiene derecho a la libertad de religión, expresión, y reunión y
11 asociación pacífica.

12 (4) Todos los migrantes serán considerados iguales ante la Ley.

13 Artículo 5.- Migrantes vulnerables.

14 (1) Todo migrante tiene derecho a la asistencia médica requerida por su
15 condición y estado de salud, así como derecho al tratamiento médico de
16 emergencia requerido.

17 (2) En cuanto a los niños migrantes, la consideración primordial será el mejor y
18 mayor bienestar del niño. Se asegurará a todo niño migrante la protección y
19 el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

20 (3) Toda mujer migrante embarazada tendrá derecho a recibir el tratamiento
21 médico necesario que garantice su integridad física y su dignidad como
22 mujer.

1 (4) Todo migrante con discapacidad no será discriminado por motivos de su
2 discapacidad, y se le garantizará el acceso a una vida independiente y plena
3 dentro de su condición.

4 Artículo 6.- Vida y Libertad.

5 (1) Se reconoce como derecho fundamental de todo migrante el derecho a la vida
6 y a la libertad.

7 (2) Ningún migrante será privado de su libertad sin un trato justo y humanitario.

8 (3) Será ilegal que cualquier persona, a menos que se trate de un funcionario
9 público autorizado con propósito legítimo, confisque, destruya o intente
10 destruir documentos de identidad, documentos de autorización de entrada,
11 estancia, residencia o permanencia o permisos de trabajo de un migrante.

12 Artículo 7.- Recursos.

13 Todo migrante tiene derecho a entablar cualquier acción legal para hacer valer
14 los derechos o libertades reconocidos en esta Carta de Derechos ante los
15 tribunales o foros con competencia.

16 Artículo 8.- Debido Proceso de Ley.

17 (1) Todo migrante tiene derecho al debido proceso de ley ante los tribunales y
18 organismos competentes, así como los específicamente encargados de
19 hacer determinaciones en cuanto al estatus de los migrantes.

20 (2) Todo migrante indigente que no cuente con los recursos, tendrá derecho a
21 representación legal gratuita proporcionada por el Estado.

1 (3) Todo migrante tendrá derecho a la asistencia de un traductor de idioma de
2 manera que el migrante pueda comprender todos los procedimientos en
3 los que participa.

4 (4) Los migrantes tendrán derecho a un recurso efectivo cuando su expulsión
5 del Estado daría lugar a una crasa violación de derechos humanos.

6 (5) Ningún migrante podrá ser expulsado o devuelto a las fronteras de su
7 territorio natal, en donde su vida peligre a causa de su raza, religión,
8 nacionalidad o preferencia política.

9 Artículo 9.- Víctima de Delito.

10 Todo migrante víctima de delito tiene derecho a asistencia y protección,
11 incluyendo el acceso a indemnización y restitución.

12 Artículo 10.- Nacionalidad.

13 (1) El Estado incentivará la naturalización de los migrantes, sujeto a las
14 limitaciones, condiciones y el debido proceso de ley.

15 (2) La disolución de un matrimonio no afectará automáticamente la
16 nacionalidad de cualquiera de los cónyuges o hijos habidos durante el
17 mismo.

18 Artículo 11.- Trabajo.

19 (1) Todo migrante tiene derecho a ser libre de esclavitud, servidumbre o
20 trabajo forzoso.

21 (2) Todo migrante tiene derecho al trabajo.

1 (3) Todo migrante tiene derecho a condiciones de trabajo equitativas, a una
2 remuneración justa y equitativa, a contar con la edad mínima para
3 trabajar, y con un máximo de horas de jornada establecido conforme a las
4 leyes laborales del Estado.

5 (4) El Estado garantizará la abolición del trabajo infantil en los migrantes.

6 Artículo 12.- Educación.

7 El Estado proveerá educación gratuita a los niños migrantes, y alentará la
8 educación secundaria y su accesibilidad para los adultos migrantes.

9 Artículo 13.- Cultura.

10 Todo migrante tiene derecho a disfrutar de su propia cultura.

11 Artículo 14.- Vigencia.

12 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.